

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
22 OCT 2004	
SEC: 9	HORA: 10:22

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTÍCULO 1º. – Las entidades operadoras de servicios de televisión por cable o satelital, en sus respectivas áreas de prestación, deberán disponer al menos de un canal de distribución obligatoria, integral y simultánea, reservado exclusivamente a la documentación del trabajo parlamentario nacional y en particular a la transmisión en vivo de las sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y del Honorable Senado de la Nación.

La calidad técnica de la transmisión deberá ajustarse a los estándares exigidos por la autoridad de aplicación nacional en materia de telecomunicaciones.

ARTÍCULO 2º. – La emisión se limitará a referir el nombre del diputado o senador en uso de la palabra y su pertenencia polítipartidaria, quedando prohibida la incorporación de todo tipo de comentario, observación o juicio de valor relativo a la persona del legislador respectivo o al contenido de sus exposiciones.


ARTÍCULO 3º. – La violación a la prohibición establecida en el artículo 2º de la presente ley, hará incurrir a la operadora de que se trate, en el supuesto de "falta grave" establecida en la ley 22.285, o la que eventualmente la modifique, haciéndola susceptibles de la aplicación de las sanciones allí dispuestas.

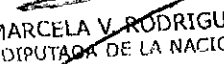
Las operadoras no serán responsables por los contenidos vehiculizados en cumplimiento de esta ley, ni estarán obligadas a proveer infraestructuras para la producción de la programación.


ARTÍCULO 4º. – Las legislaturas provinciales, podrán disponer la creación de otros canales destinados a la documentación y difusión del trabajo legislativo provincial en relación con las operadoras de televisión por cable que prestaren servicios en su respectivos territorios.

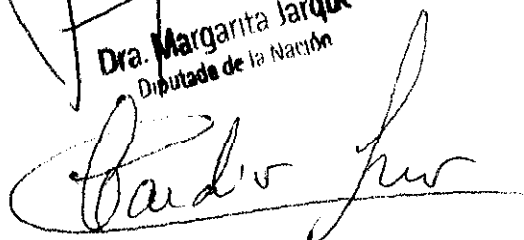
La calidad técnica de la transmisión deberá ajustarse a los estándares exigidos por la autoridad de aplicación nacional en materia de telecomunicaciones.

ARTÍCULO 5º.- De forma.-

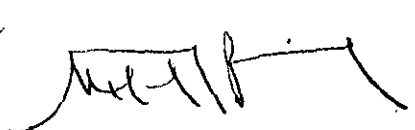

Dra. Margarita Jarque
Diputada de la Nación


MARCELA V. RODRIGUEZ
DIPUTADA DE LA NACION

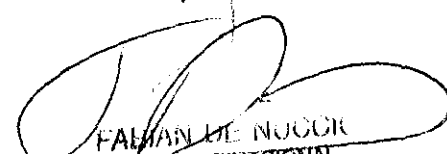

ALBERTO J. RICCININI
DIPUTADO DE LA NACION




Dra. ARACELI MENDEZ de FERREYRA
DIPUTADA DE LA NACION


SR. HECTOR E. POLINO
DIPUTADO DE LA NACION

CLAUDIO LOZANO
DIPUTADO NACIONAL


FABIAN DE NUCCI
DIPUTADO NACIONAL